

Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
3 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: inglés

Primera continuación del séptimo período de sesiones

Nueva York
19 a 23 de enero de 2009

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional de la primera continuación del séptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/2) ha sido preparada para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en la primera continuación de su séptimo período de sesiones, que se reunirá en Nueva York el lunes 19 de enero de 2009, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 3 de diciembre de 2008.

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

1. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional de la primera continuación del séptimo período de sesiones (ICC-ASP/7/2) se publicó el 13 de marzo de 2008. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa debe presentarse a la Asamblea para su aprobación.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/7/2)

2. Estados en mora

En virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el “Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/4/Res.4, en cuyos párrafos 40 a 47 de la parte dispositiva se ocupaba de la cuestión de los Estados Partes en mora. La Asamblea decidió, entre otras cosas, que las solicitudes de excepción previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma se presentaran por los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea al menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el Comité), a fin de facilitar al Comité el examen de las mismas, y que el Comité asesorase a la Asamblea de los Estados Partes antes de que la Asamblea tomase una decisión sobre cualquier solicitud de la excepción prevista en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.¹

En su quinto período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3, que en su anexo III contiene recomendaciones sobre los atrasos de los Estados Partes. En la Recomendación 9 se dispone que la Asamblea podrá examinar las solicitudes de excepción de la pérdida del derecho de voto con relación a cualquier continuación de períodos de sesiones de la Asamblea o reuniones de la Mesa que se celebren entre el 1º de enero y el primer período de sesiones del Comité de cada año, sin una previa recomendación del Comité.²

En su sexto período de sesiones, la Asamblea exhortó a los Estados Partes a aplicar plenamente y sin mayor demora las recomendaciones contenidas en el anexo III a la resolución ICC-ASP/5/Res.3.³

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párrafos 40, 43 y 44.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007*

Documentación

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4.

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo III.

3. Credenciales de los representantes de Estados en la primera continuación del séptimo período de sesiones

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento, en la quinta sesión de su séptimo período de sesiones, celebrada el 17 de noviembre de 2008, la Asamblea designó los Estados siguientes para integrar la Comisión de Verificación de Poderes: Costa Rica, Estonia, Irlanda, Lesotho, Países Bajos, República de Corea, Serbia, Suriname y Uganda.

La Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

4. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones basándose en una propuesta de la Mesa.

5. Elección de seis magistrados

El procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados se rige por las disposiciones pertinentes del artículo 36 del Estatuto de Roma y por la resolución ICC-ASP/3/Res.6, enmendada por la resolución ICC-ASP/5/Res.5.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre la tercera elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/33 y Add.1)

Tercera elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional: procedimiento para la elección (ICC-ASP/7/34)

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de diciembre de 2004 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.6.

6. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Asamblea decidió establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas. El Comité estará integrado por 12 miembros de distintas nacionalidades, que serán expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional de los Estados Partes. Serán elegidos por la Asamblea para desempeñar funciones durante tres años civiles, sobre la base de una distribución geográfica equitativa. El mandato de los seis miembros del Comité terminará el 20 de abril de 2009.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/7/27)

4. Otros asuntos

No hay documentación.